

b) Sección de Actividades y Entidades.—Le corresponde la función de preparar la celebración de conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades intelectuales, así como la de mantener relación permanente con Instituciones públicas y privadas de carácter cultural.

c) Sección de Artes Plásticas y Audiovisuales.—Le corresponde la misión de preparar y realizar, en colaboración con otros Servicios del Ministerio y con otras Entidades públicas y privadas, las exposiciones de arte, recitales, representaciones teatrales y cinematográficas, conciertos y manifestaciones folklóricas que participen en Campañas y Festivales o que tengan lugar en Instituciones culturales auxiliadas por la Dirección General.

Artículo quinto. Corresponderá a la Secretaria General: El registro, distribución, tramitación y archivos de todos los documentos y expedientes de la Dirección General de Información; la realización de estudios, proyectos, instrucciones y circulares; las relaciones administrativas con los Servicios Centrales, provinciales y locales y con los Organismos Autónomos; el despacho, resolución y firma de los asuntos de trámite con los Jefes de Sección; la inmediata dirección de los Servicios Técnicos y Administrativos de la Dirección General.

La Secretaria General desarrollará su competencia asistida por las siguientes Secciones:

a) Sección Administrativa.—Le corresponderá el registro, archivo general de la Dirección y control y distribución de documentos; la tramitación de asuntos que afecten al personal adscrito al Centro directivo en la esfera de su competencia; la tramitación de expedientes administrativos derivados de las adquisiciones en los Servicios afectos a la Dirección General, con cargo a los créditos presupuestarios consignados al efecto; propuestas de gastos y rendición de cuentas, y cuantos asuntos de carácter indeterminado le sean encomendados por la Superioridad.

b) Sección de Estudios y Proyectos.—Le corresponderá: El estudio de textos y documentos nacionales y extranjeros sobre información y cultura popular; la elaboración de planes y proyectos en materia de la competencia del Centro directivo; el ensayo y experimentación de técnicas informativas y de difusión cultural, y las respuestas a las consultas que sobre temas espaciales se formulan a la Dirección General.

Artículo sexto. Los nombramientos de Subdirectores generales de Difusión, de Cultura y del Secretario general, así como su separación, se hará por Orden ministerial.

Artículo séptimo. Corresponde a los Subdirectores generales, además de sus atribuciones específicas, las siguientes:

Asistir al Director general en las misiones que les encomiende; sustituirle en los casos de enfermedad y ausencia en la forma que por él se determine; cuantas atribuciones le sean delegadas por el Director general.

Artículo octavo. Corresponde al Secretario general, además de sus atribuciones específicas, las siguientes:

Sustituir a los Subdirectores generales en casos de enfermedad o ausencia; la resolución de los asuntos que afecten a más de una Sección, así como las propuestas de resolución de los posibles conflictos de competencia de la Dirección General de Información; cuantos asuntos le encomiende el Director general.

El Secretario general tendrá, a efectos administrativos, la categoría de Jefe Superior de Administración.

Artículo noveno. Dependerá igualmente de la Dirección General de Información:

1. La Editora Nacional.
2. El Instituto Nacional del Libro Español.

Estos Organismos, respectivamente dedicados a la realización de publicaciones y a la elaboración de la política editorial, se regirán por sus propias normas legales, o por las que puedan ser promulgadas en lo sucesivo para el cumplimiento de sus fines y para la debida coordinación de las iniciativas públicas y privadas.

Artículo décimo. La Dirección General de Información continuará prestando especial ayuda a los Ateneos de Madrid, Barcelona y otras ciudades españolas, así como a las Entidades privadas que participen en sus planes de actividades.

Artículo undécimo. El Ministro de Información y Turismo queda autorizado para adoptar las medidas y disposiciones precisas para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto. Las Secciones que por él se crean podrán ser suprimidas refundidas o desdobladas mediante Orden ministerial cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio, sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto y al amparo de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo. La división de las Secciones en Negociados se hará, asimismo, por Orden ministerial.

Artículo duodécimo. Quedan derogados los artículos quince y dieciséis del Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, la Orden ministerial de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y el Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, con excepción de lo que en los artículos tercero, cuarto y quinto de este último se dispone, respecto al Instituto Nacional del Libro Español. Quedan igualmente derogadas cuantas restantes disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de octubre de 1962 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que ocupan en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante y Capitanes que a continuación se citan.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189) y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de

febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), vistas las instancias cursadas por el Comandante de Artillería don José María Sanz Briones, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Trabajo, Secretaria de los Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo, en Málaga; Capitán de Infantería don Balbino Méndez Díaz, con destino civil en el Ministerio de Hacienda, Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría, en Madrid; Capitán de Caballería don Luciano García de la Torre, con destino civil en el Ministerio de Industria, Comisión para la Distribución del Carbón, Delegación de Asturias, en Mieres (Oviedo), en súplica de que se les conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Comandante y Capitanes, causando baja los mismos en los destinos

civiles de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia el Comandante Sanz Briones en la plaza de Burgos, el Capitán Méndez Díaz en la plaza de Madrid y el Capitán García de la Torre en la plaza de Oviedo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—P. D. Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO 2622/1962, de 27 de septiembre, por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Lugarteniente de la Soberana y Militar Orden de Malta a don José María Doussinague y Texidor.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Lugarteniente de la Soberana y Militar Orden de Malta a don José María Doussinague y Texidor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 2623/1962, de 11 de octubre, por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Manuel Ruiz Gómez, Magistrado de la Sala Primera de dicho Alto Tribunal.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Manuel Ruiz Gómez, Magistrado de la Sala Primera del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 2624/1962, de 25 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Emilio Aguado González, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno sexto a la plaza de Magistrado

de la Sala Primera de dicho Alto Tribunal, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Vicente Guilarte González, a don Emilio Aguado González, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 2625/1962, de 25 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Francisco González Inglada, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de la Sala Primera de dicho Alto Tribunal, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por jubilación de don Manuel Ruiz Gómez, a don Francisco González Inglada, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 2626/1962, de 25 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fernando Wilhelm Castro, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Emilio Aguado González, a don Fernando Wilhelm Castro, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería, entendiéndose esta promoción con antigüedad a todos los efectos desde la fecha del expresado Consejo, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 2627/1962, de 25 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Gaspar Dávila Dávila, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Francisco González Inglada, a don Gaspar Dávila Dávila, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Ma-